

**GL-0180-2021.**  
28 de enero de 2021.

Doctor  
Roberto Cervantes Barrantes, Gerente,  
**GERENCIA GENERAL.**

**ASUNTO: Solicitud de Adjudicación. Compra de Medicamentos No. 2020ME-000091-5101.**

Estimado Gerente:

Para toma de decisión de la Junta Directiva, presento propuesta de adjudicación, de la Compra de Medicamentos No. 2020ME-000091-5101, para la adquisición de Epoetina, con base en la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones en la Sesión Ordinaria No. 01-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, en los siguientes términos:

**I DESCRIPCION:**

**Objeto:** **ITEM 1:** EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755.  
**ITEM 2:** EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757.

**Cantidades referenciales:** **ITEM 1:** 280.000 Unidades.  
**ITEM 2:** 17.000 Unidades.

La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante oficio No. GL-DABS-0081-2021, traslada el presente expediente para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva adjudicación por parte de la Junta Directiva.

**II ANTECEDENTES:**

- **Fecha de invitación:** 01 de octubre del 2020.
- **Apertura:** 07 de octubre del 2020.
- **Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda:** Compra para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce meses cada uno.

**Participantes Precalificados:**

Oferente	Representante	Precio Unitario (cada UD)	Precio Total referencial
<b>DROGUERÍA INTERMED S.A.</b> Fabricante: IDT BIOLOGIKA GmbH. Austria.	Oferta en plaza.	Ítem No.1 \$ 5,183	Ítem No.1 \$ 1.451.240,00
		Ítem No.2 \$ 8,24	Ítem No.2 \$ 140.080,00
<b>CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA S.A.</b> Fabricante: ROCHE DIAGNOSTICS GmbH. Alemania.	Oferta en plaza.	Ítem No.1 \$ 5,49	Ítem No.1 \$ 1.537.200,00
		Ítem No.2 \$ 10,98	Ítem No.2 \$ 186.660,00

• **Análisis Administrativo:**

Se efectuó el 14 de octubre del 2020 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que las ofertas 01 y 02, cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel.

• **Razonabilidad del Precio:**

Mediante análisis de razonabilidad del precio, de fecha 26 de octubre del 2020, el Área de Gestión de Medicamentos, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Para el ítem 1, el precio cotizado por Droguería Intermed S.A. para la compra de 280.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 2000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única. **al precio de \$5,183, se considera un precio razonable.***

*Para el ítem 2, el precio cotizado Droguería Intermed S.A para la compra de 17.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dos única, **al precio de \$8,24, se considera un precio razonable.**”*

• **Criterio Legal:**

Mediante oficio No. **GA-DJ-07114-2020**, de fecha 02 de diciembre del 2020, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación.

**III PROPUESTA DE ACUERDO:**

Conocido el oficio No. **GL-0180-2021**, de fecha 28 de enero del 2021, suscrito por el Dr. Estéban Vega de la O, Gerente de Logística a.i., y teniendo como fundamento:

- a. **Análisis Administrativo:** Efectuado el 14 de octubre del 2020 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- b. **Razonabilidad de Precios:** Oficio del 26 de octubre del 2020, emitido por el Área de Gestión de Medicamentos.
- c. **Criterio legal de la Dirección Jurídica,** oficio **GA-DJ-07114-2020** del 02 de diciembre del 2020.
- d. **Solicitud de Adjudicación** por parte de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, mediante oficio No. GL-DABS-0081-2021.
- e. **Aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones** de acuerdo con acta de la sesión ordinaria No. 01-2021, de fecha 19 de enero del 2021;

**Se propone:**

Adjudicar a la empresa **DROGUERÍA INTERMED S.A.**, oferta No. 01, oferta en plaza, la compra de medicamentos No. 2020ME-000091-5101, promovida para la adquisición de Epoetina, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario
Uno	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755	280.000 UD	\$ 5,183 Cada unidad
Dos	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757	17.000 UD	\$ 8,24 Cada unidad

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: ítem 1 \$1.451.240,00, ítem 2 \$140.080,00, para un total referencial ambos ítems **\$ 1.591.320,00**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

**Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda:** Compra para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce meses cada uno.

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

**GERENCIA DE LOGÍSTICA.**

ESTEBAN  
VEGA DE LA  
O (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ESTEBAN VEGA  
DE LA O (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.28  
13:34:57 -06'00'

Dr. Estéban Vega de la O.  
**GERENTE a.i.**



## Guía para la agenda de Junta Directiva

### Gerencia de Logística: Oficio GL-0180-2021.

Solicitud de Adjudicación, según el siguiente detalle:

- Compra de Medicamentos No. 2020ME-000091-5101, Epoetina Alfa.

#### Datos Relevantes

No. de Concurso	Compra de Medicamentos No. 2020ME-000091-5101.														
Descripción	<b>ITEM 1:</b> EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755. <b>ITEM 2:</b> EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757.														
Criterio Legal	Oficio No. GA-DJ-07114-2020, emitido por la Dirección Jurídica, favorable.														
Propuesta de Acuerdo	<p>Adjudicar a la empresa <b>DROGUERÍA INTERMED S.A.</b>, oferta No. 01, oferta en plaza, la compra de medicamentos No. 2020ME-000091-5101, promovida para la adquisición de Epoetina, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>Cantidad referencial anual</th><th>Precio Unitario</th></tr></thead><tbody><tr><td>Uno</td><td>EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755</td><td>280.000 UD</td><td>\$ 5,183 Cada unidad</td></tr><tr><td>Dos</td><td>EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757</td><td>17.000 UD</td><td>\$ 8,24 Cada unidad</td></tr></tbody></table> <p>Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: ítem 1 \$1.451.240,00, ítem 2 \$140.080,00, para un total referencial ambos ítems <b>\$ 1.591.320,00</b>. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.</p> <p><b>Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda:</b> Compra para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce meses cada uno.</p> <p>Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.</p> <p><b>ACUERDO FIRME.</b></p>			ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario	Uno	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755	280.000 UD	\$ 5,183 Cada unidad	Dos	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757	17.000 UD	\$ 8,24 Cada unidad
ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario												
Uno	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755	280.000 UD	\$ 5,183 Cada unidad												
Dos	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757	17.000 UD	\$ 8,24 Cada unidad												



Canal 001  
28 SET. 2020  
8:06a  
SERVICIOS

## DECISIÓN INICIAL ADMINISTRATIVA

Caja Costarricense de Seguro Social, San José, al ser las siete horas del 28 de setiembre del 2020.

Quien suscribe, Ing. Randall Herrera Muñoz, en calidad de Director a.i. de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 8 de su Reglamento, en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 4° del "Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social", una vez revisados los requisitos previos y conforme a las Ordenes de Adquisición N.º 26-2614204 y 26-2613205, refrendadas por el Lic. Jorge Quirós Cedeño y la Licda. Lady Romero Ureña, Jefe Sub Área de Programación de Bienes y Servicios y Planificadora respectivamente, de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, se deciden dar inicio a la promoción del procedimiento de contratación que se detalla a continuación:

1. Descripción del objeto de la contratación, especificaciones técnicas, periodo a abastecer, modalidad del contrato, cantidad, entre otros datos relevantes

ME 91

ÍTEM 1	
OBJETO CONTRACTUAL	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/0.5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML (DOSIS ÚNICA) Ó EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/1.
CÓDIGO DEL ARTÍCULO	1-10-13-3755
USO	"Tratamiento de la anemia asociada con insuficiencia renal crónica. Para aumentar la epoetina en períodos perioperatorios, para reducir la transfusión de sangre alogénica y corregir la anemia posoperatoria. La eritropoyetina no es sustituto de la transfusión sanguínea".
N.º ORDEN DE ADQUISICIONES	26-2614204
PERIODO PARA ABASTECER	"SE INICIA LA COMPRA POR UN PERÍODO (DE 12 MESES) CON LA PROBABILIDAD DE PRÓRROGA POR TRES PERÍODOS ADICIONALES, PARA UN TOTAL DE CUATRO PERÍODOS". <b>ESTA ORDEN DE ADQUISICION DEBE TRAMITARSE CONJUNTAMENTE CON LA ORDEN 2614205. LO ANTERIOR, SEGÚN OFICIO DFE-AMTC-3343-09-18."</b>
PRIORIDAD	DOS
MODALIDAD DEL CONTRATO	Entrega Según Demanda
PERÍODO DE VIGENCIA	"De conformidad con lo establecido en el artículo 200 RLCA, se define que el periodo de vigencia de la presente compra iniciará a partir de la primera fecha de entrega establecida en la Orden de Adquisición."



ÍTEM 2

OBJETO CONTRACTUAL	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/0.4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0.4 ML. DOSIS ÚNICA Ó EPOETINA BETA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE).
CÓDIGO DEL ARTÍCULO	1-10-13-3757
USO	<i>"Tratamiento de la anemia asociada con insuficiencia renal crónica. Para aumentar la epoetina en períodos perioperatorios, para reducir la transfusión de sangre alogénica y corregir la anemia posoperatoria. La eritropoyetina no es sustituto de la transfusión sanguínea. Uso exclusivo por especialistas en Nefrología según protocolo; con los lineamientos institucionales de uso vigentes para este medicamento. Se autoriza su despacho para uso domiciliar o extrainstitucional".</i>
Nº ORDEN DE ADQUISICIONES	26-2614205
PERIODO PARA ABASTECER	"SE INICIA LA COMPRA POR UN PERÍODO (DE 12 MESES) CON LA PROBABILIDAD DE PRÓRROGA POR TRES PERÍODOS ADICIONALES, PARA UN TOTAL DE CUATRO PERÍODOS." <b>ESTA ORDEN DE ADQUISICION DEBE TRAMITARSE CONJUNTAMENTE CON LA ORDEN 2614204. LO ANTERIOR, SEGÚN OFICIO DFE-AMTC-3343-09-18."</b>
PRIORIDAD	DOS
MODALIDAD DEL CONTRATO	Entrega Según Demanda
PERÍODO DE VIGENCIA	"De conformidad con lo establecido en el artículo 200 RLCA, se define que el periodo de vigencia de la presente compra iniciará a partir de la primera fecha de entrega establecida en la Orden de Adquisición."

Las especificaciones y características técnicas fueron definidas en las Fichas Técnicas versiones: **ÍTEM 1: N° 15411** y para el **ÍTEM 2: N°84900**.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la orden de adquisición **N° 26-2614204** y **26-2614205**, la cantidad disponible del producto en meses es la siguiente:

▪ Existencia física: 0.18 meses	Existencia física: 1.88 meses
▪ Pendiente: 10.91 meses	Pendiente: 10.37 meses
▪ <b>TOTAL, Ítem 1: 11.09 meses</b>	<b>TOTAL Ítem 2: 12.25 meses</b>

**2. Justificación de la necesidad a satisfacer (Art. 8 inciso a del RLCA)**

Mediante el presente trámite de adquisición se pretende adquirir para

- **ÍTEM #1: 280 000 UD** del producto: **EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/0.5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML (DOSIS ÚNICA) Ó EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/1.**, mediante Orden de Adquisición **N° 26-2614204** de fecha 11 de agosto del 2020.
- **ÍTEM #2: 17 000 UD** del producto: **EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/0.4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0.4 ML. DOSIS ÚNICA Ó EPOETINA BETA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE).**, mediante Orden de Adquisición **N.º 26-2614205** de fecha 11 de agosto del 2020.



Las Justificaciones Administrativas de la presente compra constan en las "JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA" adjunta a las peticiones: 26-2614204 y 26-2614205 y en los Documentos denominados: "DOCUMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO", DTA, rubricado por el Lic. Jorge Quirós Cedeño y la Licda. Lady Romero Ureña, en el cual se realizan los análisis pertinentes por parte de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios.

### 3. Estimación del costo y disponibilidad Presupuestaria (Art. 8 de la LCA / Art. 8 inciso d y Art. 9 del RLCA)

La Subárea de Programación de Bienes y Servicios precedió a estimar los costos para la adquisición del producto que nos ocupa, determinando un precio unitario estimado de:

- ÍTEM #1: Precio Unitario: **₡3 800,00** (tres mil ochocientos colones con 00/100) y un monto total estimado por el período de **₡1 064 000 000,00** (mil sesenta y cuatro millones de colones con 00/100). En caso de que las Prórrogas previstas llegaren a operar el monto total por los cuatro periodos sería de: **₡4 256 000 000,00**. (cuatro mil doscientos cincuenta y seis millones de colones con 00/100)
- ÍTEM #2: Precio Unitario: **₡8 000,00** (ocho mil colones con 00/100) y un monto total estimado por el período de: **₡136 000 000,00** (ciento treinta y seis millones de colones con 00/100). En caso de que las Prórrogas previstas llegaren a operar el monto total por los cuatro periodos sería de: **₡544 000 000,00** (quinientos cuarenta y cuatro millones de colones con 00/100)

El Monto total del Primer periodo sumando los dos ítems sería de: **₡ 1 200 000 000,00** (mil doscientos millones de colones con 00/100)

Si las prórrogas previstas llegarán a operar el monto total por los cuatro periodos, sumados los dos ítems sería de: **₡ 4 800 000 000,00** (cuatro mil ochocientos millones de colones con 00/100)

### 4. Determinación del procedimiento a utilizar

De conformidad con la Ley 6914, el tipo procedimiento de contratación a llevar a cabo será de Medicamento (ME)

Si conviniere a los intereses de la Institución, se podrá adjudicar el concurso parcialmente.

## USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR OFERTAS EN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 CIRCULAR: DABS-AABS-0901-2020 (del 25 de mayo de 2020)

*"(...) En lo relativo al uso de medios electrónicos para recibir ofertas en medio de la declaratoria de emergencia sanitaria producto del COVID-19, esta Administración, ha optado por no utilizar medios electrónicos para recibir ofertas; por el riesgo que esto implica.*

*Lo anterior, dado que se ha evidenciado que algunas ofertas no se reciben (en compras urgentes) pues los sistemas de seguridad informática no permiten su ingreso, ya que pueden afectar la integridad de la red de la Institución, según criterio del Centro de Gestión de Informática, se han generado correos electrónicos que vienen con la combinación de imágenes, palabras en mayúsculas, en resaltado negrita, subrayado, inmerso de colores, archivos adjuntos de .bat-.exe-.htm-.entre otros, que son objeto de*



características de correos que por lo general gestan ataques de malware, virus, spyware, entre otras amenazas informáticas.

De tal manera, que se puede prever que se generen problemas a la hora del ingreso de ofertas; tal y como ha sucedido según se refirió; provocando desconfianza en la transparencia en la gestión administrativa, respecto del ingreso de las plicas en los diferentes concursos.

Si bien el artículo 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula el uso de medios electrónicos en procedimientos de contratación administrativa, estos serán implementados una vez que se cuente con una plataforma tecnológica en donde se desarrollen los módulos necesarios para que se ejecuten estos procesos como es el caso de la plataforma tecnológica SICOP.

PARA EL PROCESO DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS DE APERTURA: Asimismo, para la recepción de ofertas y las aperturas se han tomado medidas para facilitar el acceso a la información y garantizar la seguridad tanto de los proveedores como de los funcionarios a cargo, según se detalla:

Cuando el oferente hace entrega de la o las oferta(s) en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se le indicará que los actos de apertura se realizaran en la sala de apertura, bajo el siguiente protocolo:

#### 1. Presencial:

- a. Si el oferente decide presenciar el acto de apertura, el día y hora indicada en el cartel; una vez entregada en la recepción la o las oferta(s); deberá permanecer fuera de la sala de apertura para evitar el contacto físico.
- b. Dentro de la sala, permanecerán dos funcionarios del Área; uno se encargará de abrir la o las ofertas y el otro levantará el acta de apertura.
- c. De igual forma, en ese momento, se llenará una matriz o cuadro resumen con la siguiente información: Nombre del Oferente, precio unitario, precio total, país de origen, fabricante y la unidad.
- d. En el acta de apertura se hará una observación, consignando el o los representantes de la o las empresas que están presentes fuera de la sala de apertura, y que no firman el acta, por las medidas sanitarias impuestas por el COVID-19; únicamente firmarán los funcionarios del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- e. Una vez cerrado el acto de apertura, se le entregará una copia del acta y del cuadro referido en el punto c) anterior; a cada uno de los oferentes que decidieron permanecer fuera de la sala de apertura.

#### 2. No haciendo acto de presencia:

- a) Si el oferente decide no permanecer en la sala de apertura el día y hora de la apertura según indicada en el cartel; deberá entregar la o las ofertas en la recepción.





- b) Efectuada el acta de apertura, se les enviará a todos los participantes, mediante el correo electrónico que indicaron en la plica, copia escaneada de la matriz y el cuadro referido en el punto c) anterior.

Una vez que se cierra del acta de apertura, será responsabilidad de cada uno de los funcionarios desinfectar la zona de trabajo (...)"

#### 5. Previsión de verificación (Art. 9 LCA y Art. 8 inciso f del RLCA)

Se cuenta con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo la verificación de la correcta ejecución del objeto de la contratación, corresponderá a cada dependencia involucrada en el proceso, cumplir con lo que corresponde a sus funciones específicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) El procedimiento de contratación en apego al ordenamiento jurídico está a cargo del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- b) El almacenamiento, custodia y distribución a cargo del Área de Almacenamiento y Distribución.
- c) Dentro del ámbito de sus competencias la ejecución contractual le corresponderá a la Subárea de Garantías y Contratos, a excepción de lo descrito en el punto e).
- d) Le corresponderá al Área de Gestión de Medicamentos los estudios de razonabilidad de precio cuando corresponda. Así como la administración de las prórrogas, adelantos y fraccionamiento de las entregas durante la ejecución contractual.
- e) La valoración técnica del producto entregado respecto a las especificaciones técnicas adjudicadas estará a cargo del Laboratorio de Normas de Calidad de Medicamentos.

**Por tanto,**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de la Contratación Administrativa y el Reglamento para la Compra de Medicamentos y Materias Primas, artículos 1 y 2, se dispone que, siguiendo el procedimiento que corresponda, y a los límites de contratación vigentes establecidos por la Contraloría General de la República, se inicien los trámites respectivos a fin de que, conforme a los principios de eficiencia y eficacia, se satisfaga la necesidad apuntada.

Ing. Randall Herrera Muñoz,  
Director a.i.

Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios

Responsable análisis y elaboración del Documento: Lic. Adrián Tencio Rojas

Hoja de Análisis



ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTO LEY 6914

Concurso N.2020ME-000091-5101

Objeto ITEM 1 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/0.5 ML.  
ITEM 2 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UI/0.4 ML.

Oferta 1

# de Item 1

Oferente 6174 DROGUERIA INTERMED, S.A.  
Representante casa comercial OFERTA NACIONAL

# Línea	Aspectos Esenciales Excluyentes	Si	No	No Aplica	Folio
1	Cotizar 100% del objeto del renglon	X			137 Y 140
3	Vigencia de la oferta	X			139 Y 142
4	Plazo de entrega Art. 52 Ley 6914	X			139 Y 142
8	Firma de la Oferta (50.5) Art. 28 Ley 6914 y art 285 LAP	X			143
18	Inscripción Registro de Oferentes Ley 6914	X			106 Y 128

# Línea	Aspectos Formales Subsanables	Si	No	No Aplica	Folio
9	Personería Legal, Naturaleza y Propiedad de las acciones y cédula jurídica	X			185
10	Declaraciones Juradas	X			143
11	Certificación de cuotas obreros patronales de estar al día en las Cuotas Obrero Patronales Art. 53 Ley 6914, FODESAF y deudas con la Institución	X			181
13	Fabricante, Exportador, País de origen Art.31 Ley 6914	X			139 Y 142
14	Forma de pago.	X			139 Y 142
15	Artículo 12 Ley No. 7017			X	
17	Precios Libres de Impuesto a nivel de aduana. Oficio No. 11995			X	

> El Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios solamente revisará aspectos de orden administrativo.

*Daniel Vargas Rodriguez*

Firma del Analista



Hoja de Análisis

191

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTO LEY 6914

Concurso N. 2020ME-000091-5101

Objeto ITEM 1 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/0.5 ML.  
ITEM 2 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UI/0.4 ML.

Oferta 1  
# de Item 1

Oferente 6174 DROGUERIA INTERMED, S.A.  
Representante OFERTA NACIONAL

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

- 1- De acuerdo a consulta realizada al día de la apertura (07/10/2020), el oferente se encuentra al día en el pago de cuota obrero patronales y día con FODESAF, ver folio 181.
- 2- Oferente aporta registros sanitarios: ítem 1: con vigencia al 22-10-2023, visible folio 152. ítem 2: con vigencia al 22/10/2023, visible en folio 156.
- 3- Oferente cotiza en términos DDU, ver folios 139 y 142.
- 4- Oferente presenta opción de entregar producto en términos DDP sin costo adicional, ver folios 139 y 142.
- 5- Oferente indica en su oferta ítem 2, cantidad de empaque terciario 120 unidades, ver folio 141.
- 6- Oferente presenta en folios 139 y 142, los desgloses de la estructura del precio de ambos ítems respectivamente.
- 7- Según el punto 3.1 del cartel el oferente deberá indicar dentro del desglose del precio, si el mismo incluye impuestos que quiere exonerar. De no indicarlo se considera un precio neto.
- 8- Según observaciones en las Órdenes de Adquisición: 2614204 y 2614205, ambos códigos deben tramitarse conjuntamente. Ver folios 77 y 107.
- 9- Oferta cumple Administrativamente con lo solicitado por el cartel.

Nombre y Firma DANIEL VARGAS RODRIGUEZ

Fecha: 14 OCT 2020

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

- 1- Bien. Patrono al día con la CCSS y FODESAF.
- 2- Bien, registros sanitarios vigentes.
- 3- Bien, medicamento necesita refrigeración, entrega corresponde a DDU Incoterms 2000 Aduana Santamaria.
- 4- En folio 139 la oferta indica: Opcional: ofrece la entrega en DDP en el almacén de la institución sin costo adicional, esto debido a que el material de envío de origen del medicamento son empaques especiales que deben cambiarse en determinado tiempo por lo que este proceso debe hacerse fuera de la aduana, Drogueria Intermed tiene los permisos del Ministerio de Salud para almacenaje de medicamentos que requieren cadena de frío y permiso para acondicionarlos por lo que se asegura la cadena de frío hasta la entrega final. Se solicita criterio al ALDI, ver folio 187-188. En caso de ser la oferta recomendada, verificar el lugar de entrega convenido según criterio del Área de Almacenamiento y Distribución previo a dictar el Acto de Adjudicación.
- 5- Bien, Según ficha de empaque de medicamento ítem 2, empaque terciario corresponde a 20 empaques secundarios de 6 unidades, lo que concuerda con la oferta de 120 unidades del oferente. Ver folio 126.
- 6- Bien, valorarse por parte del Área de Gestión de Medicamentos, en la etapa de determinación de la razonabilidad del precio.
- 7- El oferente en el desglose no indica, si el mismo incluye impuestos que requiere exonerar; por lo tanto al no indicarlo se considera un precio neto. Ver folios 139 y 142.
- 8- Bien, según oficio: DFE-AMTC-3343-09-18 visible en folios 25-26, se requiere que ambas presentaciones del producto sean adquiridas a un mismo laboratorio fabricante.
- 9- Oferta cumple administrativamente.

Nombre y Firma:

Daniel Vargas Rodriguez

Fecha:

14 OCT 2020

ÁREA DE ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Hoja de Análisis

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTO LEY 6914

Concurso N.2020ME-000091-5101

Objeto ITEM 1 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/0.5 ML.  
ITEM 2 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UI/0.4 ML.

Oferta 2

# de Item 1

Oferente 7042 CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S A  
Representante casa comercial OFERTA NACIONAL

# Línea	Aspectos Esenciales Excluyentes	Sí	No	No Aplica	Folio
1	Cotizar 100% del objeto del renglon	X			166 Y 173
3	Vigencia de la oferta	X			173
4	Plazo de entrega Art. 52 Ley 6914	X			173
8	Firma de la Oferta (50.5) Art. 28 Ley 6914 y art 285 LAP	X			175
18	Inscripción Registro de Oferentes Ley 6914	X			106 Y 128

# Línea	Aspectos Formales Subsanables	Sí	No	No Aplica	Folio
9	Personería Legal, Naturaleza y Propiedad de las acciones y cédula jurídica	X			186
10	Declaraciones Juradas	X			174-175
11	Certificación de cuotas obreros patronales de estar al día en las Cuotas Obrero Patronales Art. 53 Ley 6914, FODESAF y deudas con la Institución	X			181
13	Fabricante, Exportador, País de origen Art.31 Ley 6914	X			173
14	Forma de pago.	X			173
15	Artículo 12 Ley No. 7017			X	
17	Precios Libres de impuesto a nivel de aduana. Oficio No. 11995			X	

> El Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios solamente revisará aspectos de orden administrativo.

*Daniel Vargas Rodriguez*

Firma del Analista



Hoja de Análisis

193

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTO LEY 6914

Concurso N. 2020ME-000091-5101

Objeto ITEM 1 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/0.5 ML.  
ITEM 2 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UI/0.4 ML.

Oferta 2  
# de Item 1

Oferente: 7042 CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S A  
Representante OFERTA NACIONAL

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

- 1- De acuerdo a consulta realizada al día de la apertura (07/10/2020), el oferente se encuentra al día en el pago de cuota obrero patronales y día con FODESAF, ver folio 181.
- 2- Oferente aporta registros sanitarios: ítem 1: con vigencia al 20-01-2025, visible folio 177. ítem 2: con vigencia al 22/09/2022, visible en folio 179.
- 3- Oferente cotiza en términos DDU, ver folios 173.
- 4- Oferente presenta en folio 173, el desglose de la estructura del precio de ambos ítem.
- 5- Según el punto 3.1 del cartel el oferente deberá indicar dentro del desglose del precio, si el mismo incluye impuestos que requiere exonerar. De no indicarlo se considera un precio neto.
- 6- Oferente indica en su oferta ítem 1: -Se ofrece una bonificación del 2% sobre la línea 1 de Epoetina Beta 2000 UI con Epoetina 4000 UI (código 1-10-13-3757) equivalentes a 2800 jeringas de éste último.-
- 7- Según observaciones en las Órdenes de Adquisición: 2614204 y 2614205, ambos códigos deben tramitarse conjuntamente. Ver folios 77 y 107.
- 8- Oferta cumple Administrativamente con lo solicitado por el cartel.

Nombre y Firma DANIEL VARGAS RODRIGUEZ

Fecha: 14 OCT 2020

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

- 1- Bien. Patrono al día con la CCSS y FODESAF.
- 2- Bien, registros sanitarios vigentes.
- 3- Bien, medicamento necesita refrigeración, entrega corresponde a DDU Incoterms 2000 Aduana Santamaria.
- 4- Bien, valorarse por parte del Área de Gestión de Medicamentos, en la etapa de determinación de la razonabilidad del precio.
- 5- El oferente en el desglose no indica, si el mismo incluye impuestos que requiere exonerar; por lo tanto al no indicarlo se considera un precio neto. Ver folio 173.
- 6- Bien, de resultar ser la oferta adjudicada se tomará en cuenta el ofrecimiento de la empresa.
- 7- Bien, según oficio: DFE-AMTC-3343-09-18 visible en folios 25-26, se requiere que ambas presentaciones del producto sean adquiridas a un mismo laboratorio fabricante.
- 8- Oferta cumple administrativamente.

Nombre y Firma: Daniel Vargas Rodriguez

Fecha:

14 OCT 2020

Guillermo Garbón  
ÁREA DE LAS OFICINAS DE  
BIENES Y SERVICIOS



### Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO

TIPO DE CONCURSO  
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)

NÚMERO DE CONCURSO  
2020ME-000091-5101

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTÍCULO	PETICION SOLICITUD No	CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION	DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO
2	17,000	UD	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/0.4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0.4 ML. DOSIS ÚNICA Ó EPOETINA BETA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE).	26 2614205	DOLAR (USD) 605.69 EURO 1.1782	07/10/2020 11:00

ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: 2 ENTREGA A 0 DIAS NATURALES

No. OFER	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO	TOTAL	Art. 12	PLAZO DE	PAIS DE ORIGEN DE	RECOM	OBSERVACIONES
1	DROGUERIA INTERMED, S.A. OFERTA NACIONAL	DOLAR (USD)	\$ 8.24 ¢ 4,990.8856	8.24 4,990.8856	0.0	2 con 6 0 D.N	AUSTRIA	SI	MENOR PRECIO
2	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S A OFERTA NACIONAL	DOLAR (USD)	\$ 10.98 ¢ 6,650.4762	10.98 6,650.4762	0.0	2 con 6 0 D.N	ALEMANIA	SI	

CATEGORIA DE ARTICULO	A <input checked="" type="checkbox"/>	Z <input type="checkbox"/>	DATOS DE LA ULTIMA COMPRA			FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO	
EXISTENCIA	DURACION EN MESES: 1 88		MONEDA	PRECIO	FECHA	09/10/2020	CAROLINA UMAÑA AZOFEFA
2,628	AL: 11/08/2020		DOLAR (USD)	10.98	16/01/2019		FIRMA DEL ANALISTA

OBSERVACIONES: ÍTEMS 1 Y 2 : ENTREGA SEGÚN DEMANDA: DOS ENTREGAS IGUALES CON INTERVALO DE SEIS MESES, PRIMERA ENTREGA PROGRAMADA PARA EL 10/03/2021.



*Daniel Vargas Rodriguez*

*Carolina Umaña Azofeifa*  
AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



**Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios**

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO: TIPO DE CONCURSO: NÚMERO DE CONCURSO  
COMPRA MEDICAMENTOS (ME) 2020ME-000091-5101

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO	PETICIONSOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION	DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO
1	280,000	UD	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/0.5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML (DOSIS ÚNICA) Ó EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 2000 UI/1.	26 2614204	DOLAR (USD) 605.69 EURO 1.1782	07/10/2020 11:00

ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: 2 ENTREGA A 0 DIAS NATURALES

No. OFER	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO	TOTAL	Art. 12	PLAZO DE	PAIS DE ORIGEN DE	RECOM	OBSERVACIONES
1	DROGUERIA INTERMED, S.A. OFERTA NACIONAL	DOLAR (USD)	\$ 5.183 ¢ 3,139.29127	5.183 3,139.29127	0.0	2 con 6 0 D.N	AUSTRIA	SI	MENOR PRECIO
2	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S A OFERTA NACIONAL	DOLAR (USD)	\$ 5.49 ¢ 3,325.2381	5.49 3,325.2381	0.0	2 con 6 0 D.N	ALEMANIA	SI	

CATEGORIA DE ARTICULO	A <input checked="" type="checkbox"/> Z <input type="checkbox"/>	DATOS DE LA ULTIMA COMPRA	FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO
EXISTENCIA	DURACION EN MESES: 18	MONEDA	09/10/2020
4.007	AL: 11/08/2020	DOLAR (USD)	CAROLINA UMAÑA AZOFEIFA
		PRECIO	FIRMA DEL ANALISTA
		FECHA	
		5.49 19/12/2019	

OBSERVACIONES: ÍTEMS 1 Y 2 : ENTREGA SEGÚN DEMANDA: DOS ENTREGAS IGUALES CON INTERVALO DE SEIS MESES, PRIMERA ENTREGA PROGRAMADA PARA EL 10/03/2021.

*Daniel Vargas Rodriguez*

*Carolina Umaña Azofeifa*  
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



100



ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO  
CONCURSO 2020ME-000091-5101

**Ítem 1:** Epoetina Alfa (De Origen Adn Recombinante) 2000 Ui / 0,5 ML. Solución Inyectable. Jeringa Prellenada Con 0,5 ML. Dosis Única O Epoetina Alfa (De Origen Adn Recombinante) 2000 Ui / 1 ML. Solución Inyectable. Jeringa Prellenada Con 1 ML. Dosis Única O Epoetina Beta (De Origen Adn Recombinante) 2000 Unidades / 0,3 ML. Solución Inyectable. Jeringa Prellenada Con 0,3 ML. Dosis Única.

**ÍTEM 2:** EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES / 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. DOSIS Única O EPOETINA BETA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES / 0,3 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,3 ML. DOSIS Única.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y la Metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, se procede con la realización del estudio para determinar la razonabilidad del precio, del concurso 2020ME-000091-5101.

**A) Antecedentes**

Los antecedentes del concurso 2020ME-000091-5101, que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra 2020ME-000091-5101	
Concepto	Descripción
Código de Producto	<b>Ítem 1:</b> 1-10-13-3755 <b>Ítem 2:</b> 1-10-13-3757
Descripción	<b>Ítem 1:</b> Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 2000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única. <b>Ítem 2:</b> Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis úo Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única.
Existencias a la fecha del estudio en el ALDI <sup>1</sup>	<b>Ítem 1:</b> 3,53 Meses <b>Ítem 2:</b> 8,59 Meses
Modalidad del concurso	Prorrogable, Según demanda
Cantidad estimada a adquirir	<b>Ítem 1:</b> 280.000 unidades <b>Ítem 2:</b> 17.000 unidades

<sup>1</sup> Según reporte "Análisis de Existencias y Pendientes Cancelados" al 26/10/20.





Medicamento de producción nacional o internacional	Internacional.
Verificación cambios en la ficha técnica	<b>Ítem 1:</b> CFT 15411, No se indican Cambios <b>Ítem 2:</b> CFT 84900, No se indican Cambios
Fecha de apertura del concurso	Fecha de apertura: 07 de octubre de 2020 <sup>2</sup>
Oferentes elegibles en este concurso y país de origen del fabricante	1. Droguería Intermed S.A. (Austria) 2. Cefa Central Farmacéutica S.A. (Alemania)
Tipo de cambio	605,69 colones por dólar <sup>3</sup>
Tipo de compra	Compra de Medicamentos Materias Primas, Envases y Reactivos Ley 6914

## B) Elementos para el Análisis de Razonabilidad del precio

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud recibida en el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio DABS-AABS-SAM-1795-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, de la Sub Área de Medicamentos del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

**Ítem 1: Epoetina Alfa (De Origen Adn Recombinante) 2000 Ui / 0,5 ML. Solución Inyectable. Jeringa Prellenada Con 0,5 ML. Dosis Única O Epoetina Alfa (De Origen Adn Recombinante) 2000 Ui / 1 ML. Solución Inyectable. Jeringa Prellenada Con 1 ML. Dosis Única O O Epoetina Beta (De Origen Adn Recombinante) 2000 Unidades / 0,3 ML. Solución Inyectable. Jeringa Prellenada Con 0,3 ML. Dosis única.**

### 1. Análisis de los precios cotizados en el concurso

Para el ítem 1, se presenta dos ofertas, las cuales cumplen con los requisitos administrativos y técnicos solicitados en el cartel. El precio cotizado en cada oferta se presenta en la tabla 2.

**Tabla 2. Ofertas elegibles. 2020ME-000091-5101**

Nombre del Proveedor	Precio Unitario en \$	Precio Unitario en ¢
Droguería Intermed S.A.	5.183	3,139.29
Cefa Central Farmacéutica S.A.	5.490	3,325.24
Oferta Droguería Intermed S.A./ Oferta Cefa Central Farmacéutica A.		-5.59%

<sup>2</sup> Fecha de apertura, conforme al acta de apertura de ofertas, ver folios 133

<sup>3</sup> Hace referencia al tipo de cambio del día de la apertura del concurso, ver folio 194.



Como se puede observar en la tabla 2, la oferta de menor precio corresponde a la presentada por Droguería Intermed, al ser 5,59% menor a la oferta presentada por Cefa Central Farmacéutica S.A.

Por lo tanto, el estudio de razonabilidad de precio se circunscribe a la oferta de Droguería Intermed S.A.

## 2. Análisis Histórico del Precio

En la tabla 3 se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 2000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única., ahí se puede observar que la Institución ha efectuado cinco compras ordinarias durante el periodo del 2010 al 2019.

En este concurso, el precio ofertado por Droguería Intermed S.A. disminuye en un 6% en dólares con respecto al precio de la última compra realizada en diciembre de 2019.

**Tabla 3. Análisis del precio en colones. 2020ME-000091-5101**

**Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o Epoetina Beta (De Origen Adn Recombinante) 2000 Unidades / 0,3 ML. Solución Inyectable. Jeringa Prellenada Con 0,3 ML. Dosis Única.**

Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	País Origen	Cantidad	Δ %	Precio US\$	Δ %	Precio unitario colones	Δ %	Precio deflactado colones (1)	Δ %
25-mar-10	2010ME-000098-1142	Cefa Central Farmacéutica S.A.	Alemania	60,000		6.000		3,172.68		3,611.89	
21-feb-11	2011ME-000050-1142	Cefa Central Farmacéutica S.A.	Alemania	60,400	1%	5.490	-9%	2,776.24	-12%	2,994.54	-17%
04-jun-12	2012ME-000060-5101	Cefa Central Farmacéutica S.A.	Alemania	74,000	23%	5.490	0%	2,785.30	0%	2,794.24	-7%
07-dic-16	2016ME-000155-05101	Cefa Central Farmacéutica S.A.	Alemania	170,000	130%	5.490	0%	3,061.88	10%	2,841.92	2%
10-dic-19	2019CD-000137-5101	Cefa Central Farmacéutica S.A.	Alemania	260,000	53%	5.490	0%	3,139.18	3%	2,715.79	-4%
07-oct-20	2020ME-000091-5101	Droguería Intermed, S.A.	Austria	280,000	8%	5.183	-6%	3,139.29	0%	2,685.22	-1%
<b>Mediana del Precio</b>		<b>₡2,841.92</b>									

(1) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura. Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica y Pliego Cartelario.

Como se puede observar en la tabla 3, al convertir el precio del producto a la moneda nacional se se mantiene prácticamente invariable respecto al costo adjudicado en la compra anterior. Por otra parte, la disminución en colones reales es de un 1%, una vez que se calcula el precio deflactado utilizando el Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), lo cual está asociado a los siguientes factores:

- Para el período que comprende del 10 de diciembre de 2019 al 07 de octubre de 2020 el tipo de cambio del colón respecto el dólar muestra un incremento de 6,7%.



- b. Para el período señalado en el párrafo anterior se observa un alza en la inflación local de 1%, medida a partir del Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN).

Por otra parte, la cantidad estimada a adquirir para este ítem es un 8% mayor que la de la contratación anterior.

### 3. Consulta de Precios de Referencia a nivel internacional

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del medicamento Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 2000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única., se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos de la presente compra.

De esta manera se realizó una búsqueda de precios de referencia en distintas bases de datos como, El Instituto Mexicano del Seguro Social, Compras del Gobierno de Panamá, Chile y en el sistema de compras electrónicas de Guatemala, Revista Kairos, de donde se encontraron referencias que se indican en la tabla 4:

Tabla 4. Compras de Instituciones Internacionales de Epoetina Alfa 2000 UI.

Precios de Referencia	País de origen	Periodo	Cantidad	Precio por frasco	Precio Ajustado a valor presente (1)	Precio por ciento, ofertado por Droguería Intermed S.A.	Variación % con respecto a precios de referencias
K@iros	Argentina	oct.-20	No se indica	\$11.26	\$11.26	\$5.18	-53.95%
Guatecompras	Guatemala	jun.-20	1,500	\$5.07	\$5.07		2.20%
K@iros	Paraguay	oct.-20	No se indica	\$34.96	\$34.96		-85.18%

Fuente:

<https://ar.kairosweb.com/precio/producto-eritrogen-13893/>

<https://www.guatecompras.gt/concursos/consultaConcurso.aspx?nog=12726877&o=4>

<https://py.kairosweb.com/precio/producto-eprex-----4397/>

La tabla 4 muestra un precio máximo de \$34.99 y un mínimo de \$5.07. El precio ofertado está dentro de este rango de precios, acercándose más al menor precios que corresponde a una compra ser gobierno de Guatemala.



ÍTEM 2: EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES / 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. DOSIS ÚNICA O EPOETINA BETA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES / 0,3 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,3 ML. DOS ÚNICA.

### 1. Análisis de los precios cotizados en el concurso

Para el ítem 2, se presentan dos ofertas, las cuales cumplen con los requisitos administrativos y técnicos solicitados en el cartel. El precio cotizado en cada oferta se presenta en la tabla 5.

**Tabla 5. Ofertas elegibles. 2020ME-000091-5101**

Nombre del Proveedor	Precio Unitario en \$	Precio Unitario en ¢
Droguería Intermed S.A.	8.24	4,990.89
Cefa Central Farmacéutica S.A.	10.98	6,650.48
Oferta Droguería Intermed S.A./ Oferta Cefa Central Farmacéutica A.		-24.95%

Como se puede observar en la tabla 5, la oferta de menor precio corresponde a la presentada por Droguería Intermed, al ser 24,95% menor a la oferta presentada por Cefa Central Farmacéutica S.A.

Por lo tanto, el estudio de razonabilidad de precio se circunscribe a la oferta de Droguería Intermed S.A.

### 2. Análisis Histórico del Precio

En la tabla 6 se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dos única, ahí se puede observar que la Institución ha efectuado dos compras ordinarias durante el periodo del 2014 a 2015.

En este concurso, el precio ofertado por Cefa Central Farmacéutica S.A. disminuye en un 25% en dólares con respecto al precio de la última compra realizada en octubre de 2018.



**Tabla 6. Análisis del precio en colones. 2020ME-000091-5101**

**Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dos única.**

Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	País de Origen	Cantidad	Δ %	Precio Unitario US\$	Δ %	Precio unitario ₡	Δ %	Precio deflactado (1)	Δ %
04-oct.-18	2018CD-000151-5101	Cefa Central Farmacéutica S.A.	Alemania	27,496		10.98		6,451.52		5,988.04	
07-oct.-20	2020ME-000091-5101	Dorguería Intermed, S.A.	Austria	17,000	-38%	8.24	-25%	4,990.89	-23%	4,269.00	-29%

(1) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN). Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica y Pliego Cartelario.

Como se puede observar en la tabla 6, al convertir el precio del producto a la moneda nacional disminuye el precio a un 23%, respecto al costo adjudicado en la compra anterior. Por otra parte, la disminución en colones reales es de un 29%, una vez que se calcula el precio deflactado utilizando el Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), lo cual está asociado a los siguientes factores:

- Para el período que comprende del 04 de octubre de 2018 al 07 de octubre de 2020 el tipo de cambio del colón respecto el dólar muestra un incremento de 3,1%.
- Para el período señalado en el párrafo anterior se observa un alza en la inflación local de 8,5%, medida a partir del Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN).

Por otra parte, la cantidad estimada a adquirir en para este ítem es un 38% menor que la de la contratación anterior.

### 3. Consulta de Precios de Referencia a nivel internacional

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del medicamento Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única, se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos de la presente compra.

De esta manera se realizó una búsqueda de precios de referencia en distintas bases de datos como, El Instituto Mexicano del Seguro Social, Compras del Gobierno de Panamá, Chile y en el sistema de compras electrónicas de Guatemala, Revista K@iros, de donde se encontraron referencias que se indican en la tabla 7:



Tabla 7. Compras de Instituciones Internacionales Epoetina alfa 4000 unidades.

Sitio de Consulta	País de Origen	Fecha	Cantidad Adquirida en FC	Precio por FC en US\$	Precio Ajustado a Valor Presente	Precio por FC Droguería Intermed en US\$	Variación Nominal del Precio de Inversiones Rio Berdaume / Referencia
K@iros	Argentina	23/10/2020	No se indica	20.20	20.20		-59.2%
K@iros	Paraguay	23/10/2020	No se indica	89.69	89.69	<b>8.24</b>	-100.0%
Guatecompras	Guatemala	11/08/2020	1,050	10.65	10.65		-22.6%

Fuente:

<https://ar.kairosweb.com/precio/producto-eritrogen-13893/>

<https://py.kairosweb.com/precio/producto-eritrogen-4.000ui-----8673/>

<https://www.guatecompras.gt/concursos/consultaConcurso.aspx?nog=13085115&o=4>

La tabla 7 se muestra un precio máximo de \$89,69 y un mínimo de \$10,65. El precio ofertado está por debajo de este rango de precios obtenidos, acercándose al precio del Gobierno de Guatemala.

#### 4. Consulta al Oferente

Los datos obtenidos para realizar el análisis, el resultado visible en los cuadros de precios, y el porcentaje de variación permitido por la metodología, fueron suficientes para determinar la razonabilidad del precio, para el ítem 1, no obstante para el ítem 2 de muestra una disminución del precio en un 29% menor en un 19% a lo permitido por la metodología, sin embargo en oficio de fecha 13 de octubre del 2020 Droguería Intermed S.A., presenta el desglose la estructura de precio de la oferta y tal como se indica en la oferta y indica una utilidad de 4%, lo que implica una ganancia económica con la venta, por lo que el precio no se considera ruinoso.

Por tanto, esta Sección de Razonabilidad de Precio, basado en el **artículo 2°-Principios**, que indica que *la actividad contractual se regirá, entre otros, por los siguientes principios:*

**Inciso F) Buena Fe.** *Las actuaciones desplegadas por la entidad contratante y por los participantes se entenderán en todo momento de buena fe, admitiendo prueba en contrario.*

#### C) Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, se determina lo siguiente:



Para el ítem 1, el precio cotizado por Cefa Central Farmacéutica S.A. para la compra de 280.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 2000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única. **al precio de \$5,183, se considera un precio razonable.**

Para el ítem 2, el precio cotizado por Cefa Central Farmacéutica S.A. para la compra de 17.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única, **al precio de \$8,24, se considera un precio razonable.**

Sin otro particular, atentamente,

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS

Lic. Marco Vinicio Ramírez Mora  
Análisis de Razonabilidad de Precio

Lic. Ronald Espinoza Mendieta  
Jefe a.i.





San José, 3 de noviembre de 2020  
DABS-AGM-12574-2020

Licenciada  
Carolina Umaña Azofeifa, Analista  
**Sub-Área de Medicamentos**  
Presente-

Recibido  
03-11-2020  
850hova

**Asunto:** Aclaración estudio de Razonabilidad de Precios 2020ME-000091-5101, para la adquisición de Epoetina Alfa. Código 1-10-13-3755 y 1-10-13-3757.

Estimada Licenciada:

Mediante Estudios de precio, de fecha 26 de octubre de 2020, al concurso 2020ME-000091-5101, se aclara lo siguiente:

Según el Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública. Indica que "... En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos..."

Por lo anteriormente, indicamos que en el estudio de razonabilidad de precios en el folio 207 Punto 2 del Análisis Histórico de Precio, se indica en el segundo párrafo el oferente Cefa Central Farmacéutica S.A. Siendo lo correcto Droguería Intermed S.A.

Por otra parte, en el Recomendación Final, folio 210 se indica tanto para el ítem 1 y 2 Cefa Central Farmacéutica S.A., Siendo lo correcto Droguería Intermed S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**Analista de Razonabilidad de Precios**

Lic. Marco Vinicio Ramírez Mora



📁 Archivo





## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Administrativa

Dirección Jurídica

Teléfono: 25390000 ext. 20007820

Correo electrónico: ga\_dj@ccss.sa.cr.cr

GA- DJ-07114-2020

02 de diciembre de 2020

Licenciada

Andrea Vargas Vargas, Jefe

**SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS****AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS - 1141**

Estimada señora:

**ASUNTO:** Revisión para VB° jurídico, previo al dictado del acto de adjudicación de parte de la Junta Directiva, de la Licitación No. 2020ME-000091-5101 para la adquisición de epoetina alfa 2000 ui/0.5 ml y epoetina alfa 4000 unidades/0.4 ml

Con instrucciones del Director Jurídico y con su aprobación, se atiende el oficio DABS-AABS-2170-2020, mediante el cual solicita la revisión jurídica previa al acto de adjudicación de la Junta Directiva, de la licitación N° 2020ME-000091-5101 para la adquisición de epoetina alfa 2000 ui/0.5 ml y epoetina alfa 4000 unidades/0.4 ml, a efecto de que el mismo sea enviado a la Comisión Especial de Licitaciones, para que esta recomiende a la Junta Directiva la procedencia de la adjudicación de la presente gestión contractual.

Cabe indicar, que por el monto de la contratación **ítem 1 \$1.451.240 ítem 2 \$140.180, precio unitario ítem 1 \$5,18 ítem 2 \$8,24 cantidad estimada ítem 1 280.000 unidades e ítem 2 17.000 unidades**, corresponde a la Junta Directiva la respectiva adjudicación, según se establece en el artículo 2 del Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Luego de revisar el expediente administrativo se indica que, esta Dirección Jurídica entendiendo las particularidades del tipo de procedimiento, considera que la oferta recomendada y potencialmente adjudicataria (**DROGUERÍA INTERMED S.A.**), ha cumplido con los requisitos jurídicos para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación ya que el expediente cuenta con los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes, para tomar una decisión final a la luz del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la determinación de la **razonabilidad del precio** cotizado que eventualmente se adjudique, en los términos de los folios **203 a 210** del expediente administrativo. Así mismo queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración el cumplimiento de la oferta recomendada y potencialmente ganadora, desde el punto de vista **técnico**, en los términos tomados en cuenta para declarar precalificado al oferente.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Administrativa

Dirección Jurídica

Teléfono: 25390000 ext. 20007820

Correo electrónico: ga\_dj@ccss.sa.cr.cr

Se adjunta al presente oficio la respectiva plantilla de revisión jurídica del expediente físico, misma que se constituye en una parte complementaria del presente oficio, y por considerarse de suma importancia en la verificación realizada. No obstante lo anterior, esta Dirección Jurídica hace las siguientes **observaciones y recomendaciones**:

1- Que se verifique la vigencia de la oferta previo a adjudicar y se amplíe el plazo de adjudicación, en caso de requerirse.

2- En cuanto a las cláusulas penales, queda bajo responsabilidad de la Administración lo señalado en folios 255 a 261.

En la mejor disposición, suscriben atentamente,

## Dirección Jurídica

MARIANA  
OVARES AGUILAR  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARIANA OVARES AGUILAR  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.12.03 12:23:50  
-06'00"

Mariana Ovares Aguilar  
Jefe Área de Gestión Técnica y  
Asistencia Jurídica

JOHANNA VALERIO  
ARGUEDAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JOHANNA VALERIO ARGUEDAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.12.02 14:47:17 -06'00"

Johanna Valerio Arguedas  
Abogada

**Nota:** Se devuelve expediente conformado por 1 tomo con un total de 264 folios.  
Referencia 49053

El(la) suscrita(o) <u>Daniel Vargas R.</u> cédula: <u>1-934-853</u> , en mi condición de <u>Arquitecta</u> de la unidad <u>1142</u> hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día <u>03</u> del mes de <u>12</u> del año <u>2020</u> a las <u>12:23</u> horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: <u>davargas@ccss.sa.cr</u> , el día <u>03</u> del mes de <u>12</u> del año <u>2020</u> a las <u>15:14</u> horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es, todo, Firma del funcionario responsable: <u>Daniel Vargas Rodríguez</u>
---



San José, 9 de diciembre de 2020  
DABS-AGM-14100-2020

Señor  
Daniel Vargas Rodríguez, Analista  
**Subárea de Medicamentos**  
Presente-

**Asunto:** Aclaración estudio de Razonabilidad de Precios 2020ME-000091-5101, para la adquisición de Epoetina Alfa (de Origen Adn Recombinante) 2000 UI y 4000 UI. Código 1-10-13-3755 / 1-10-13-3757

Estimado Señor:

Mediante Estudios de precio, de fecha 26 de octubre de 2020, al concurso 2020ME-000091-5101, se aclara lo siguiente:

Según el Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública. Indica que "... En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos..."

Por lo anteriormente, indicamos que en el estudio de razonabilidad de precios en el folio 210 en la Recomendación Final se indica para el ítem 1 y 2 el nombre del proveedor Cefa Central Farmacéutica S.A., siendo lo correcto Droguería Intermed S.A.

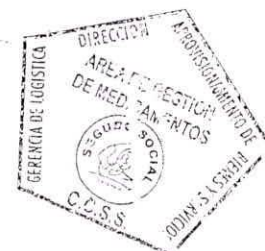
Por lo tanto, léase correctamente;

**Para el ítem 1**, el precio cotizado por Droguería Intermed S.A. para la compra de 280.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 2000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única. **al precio de \$5,183, se considera un precio razonable.**

**Para el ítem 2**, el precio cotizado por Droguería Intermed S.A. para la compra de 17.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dos única, **al precio de \$8,24, se considera un precio razonable.**

**Analista de Razonabilidad de Precios**

Lic. Marco Vinicio Ramírez Mora





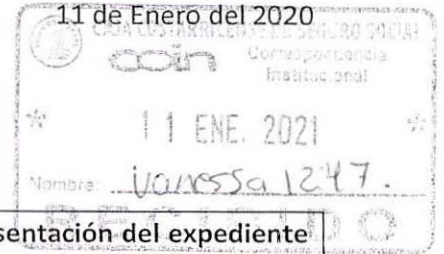
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 Gerencia de Logística  
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
 Teléfono: 2539-1227, ext 9603  
 Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)



**URGENTE**

GL-DABS-0081-2020

11 de Enero del 2020



Señor  
 Sergio Rodríguez Soto.  
**COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES**  
**GERENCIA DE LOGÍSTICA**

**ASUNTO:** Se remite a su correo electrónico el Resumen Ejecutivo y presentación del expediente 2020ME-000091-5101 para su valoración correspondiente y su respectivo dictado del acto final ante Junta Directiva de la Institución, cuenta con el visto bueno de la Gerencia Logística.

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos por la Junta Directiva, artículo 7 de la sesión N° 8339, celebrada el 16 de abril de 2009, a saber:

“Artículo 2º—De la competencia para dictar actos de adjudicación.

a. El acto de adjudicación, en razón de la cuantía del negocio, será emitido por las siguientes instancias:

- **Junta Directiva más de \$1.000.000,00 (un millón de dólares).**
- Gerencias y Auditoría Interna hasta \$1.000.000,00 (un millón de dólares).
- Directores de Sede, Directores Médicos, Directores Médicos Regionales hasta \$500.000,00 (quinientos mil dólares).
- Director Administrativo Financiero o Administrador de Centros de Salud hasta \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares)”.-

Así como en base al oficio DABS-AABS-2300-2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, suscrito por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se recibe el presente caso para que el mismo sea sometido a consideración de este despacho.

Así las cosas, este despacho analiza lo siguiente:

<b>Concurso No.:</b>	<i>Compra de Medicamentos No. 2020ME-00091-5101.</i>
<b>Objeto:</b>	<i>ITEM 1 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML.SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755, ITEM 2 EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757</i>
<b>Modalidad de la compra:</b>	<i>Prorrogable. Entregas según demanda.</i>
<b>Cantidad referencial:</b>	<i>ITEM 1 280.000 UD ITEM 2 17.000 UD</i>



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 2539-1227, ext 9603

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

<b>Indicación de Uso:</b>	<i>Tratamiento de la Anemia asociada con insuficiencia renal crónica. Para aumentar la epoetina en períodos perioperatorios, para reducir la transfusión de sangre alogénica y corregir la anemia posoperatoria. La eritroyetina no es sustituto de la transfusión sanguínea. Uso exclusivo Nefrología según protocolo. Se autoriza su despacho para uso domiciliar o extrainstitucional</i>
<b>El medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA:</b>	<i>Si, para ambos ítems, con la normativa de Principios Biológicos Activos del Ministerio de Salud.</i>

• **Antecedentes:**

- Medicamentos de la LOM y con el aval en las cantidades adquirir por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica mediante oficio **DFE-AMTC-2100-2020** y **DFE-AMTC-2101-2020** del 17 de setiembre 2020, (folios 009 al 012 y 029 al 031).
- En oficio **DFE-AMTC-3343-09-18** de fecha 18 de setiembre de 2018, el Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica comunica acuerdo del Comité Central de Farmacoterapia en oficio CCF-1847-04-18 SESIÓN 2018-13 del 26 de abril de 2018; “se requiere que ambas presentaciones del producto sean adquiridas a un mismo laboratorio fabricante” folios 25-26.
- Para el ítem 1, el 11 de agosto 2020 según Orden de Adquisición 2614204 existe un inventario en el Almacén para cubrir 0,18 meses, pendiente de ingreso para abastecer 10,91 meses y para abastecer un total de 11,09 meses (folio 77).  
En el Control de Pedidos con Cancelados la última compra fue 2019CD-000137-5101 para abastecer un período de cinco meses, el período de Ejecución rige del 21/05/2020 al 08/10/2020 con entrega **SEGÚN DEMANDA**, con O.C 11620 a CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A. por una cantidad aproximada de 240.000 UD a un P.U \$5,49, la última fecha de entrega fue el 8/10/20, la fecha para esta compra ordinaria está pactada para el 10/03/21. (Folio 18).
- Para el ítem 2, el 11 de agosto 2020 según Orden de Adquisición 2614205 existe un inventario en el Almacén para cubrir 1,88 meses, pendiente de ingreso para abastecer 10,37 meses y para abastecer un total de 12,25 meses (folio 107).  
En el Control de Pedidos con Cancelados la última compra fue 2018CD-000151-5101 para abastecer un periodo de un año, el período de Ejecución rige del 08-10-2019 al 07/10/2020 con entrega **SEGÚN DEMANDA**, con O.C 11029 a CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A. por una cantidad estimada de 15.498 UD a un P.U \$10,98, la última fecha de entrega fue el 01/10/20, la fecha para esta compra ordinaria está pactada para el 10/03/21 (Folio 38)



- Fecha de invitación: 01 de octubre del 2020. (Folio 129 al 132)
- Apertura: 07 de octubre del 2020. (Folio 133)
- Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Compra por un período de 12 meses con la probabilidad de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. (Folios 77 y 107)
- Situación actual del producto según el SIGES (al 08-12-2020):

Ítem 1

EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. (Folio 269)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COBERTURA
Inventario actual en el Almacén General.	173.760 UD.	8,12 meses.
Pendiente en Orden/Contrato.	0,00 UD	0,00 meses.
Pendiente OC. Ampliación.	0,00 UD	0,00 meses.
<b>TOTALES</b>	<b>173.760 UD.</b>	<b>8,12 meses.</b>
Consumo Promedio según petición.	19.340 UD. /mes. (Folio 77)	

Ítem 2

EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 4000 UI/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. (Folio 270)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COBERTURA
Inventario actual en el Almacén General.	8.148 UD.	4,45 meses.
Pendiente en Orden/Contrato.	0,00 UD	0,00 meses.
Pendiente OC. Ampliación.	0,00 UD	0,00 meses.
<b>TOTALES</b>	<b>8.148 UD.</b>	<b>4,45 meses.</b>
Consumo Promedio según petición.	1.217 UD. /mes. (Folio 107)	

- Participantes Precalificados (Folio 106): Dos oferentes inscritos en el Registro de Oferentes Precalificados

Oferente	Representante	Precio Unitario (cada UD)	Precio Total referencial
DROGUERÍA INTERMED S.A.**  País de Origen: Alemania (Folio 128) Fabricante: IDT BIOLOGIKA GMBH	Oferta en plaza.	Ítem #1 \$5,183 (Folio 139)  Ítem #2 \$8,24 (Folio 142)	Ítem #1 \$1.451.240  Ítem #2 \$140.080



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 2539-1227, ext 9603

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA S.A.	Oferta en plaza.	Ítem #1 \$5,49 (Folio 166)	Ítem #1 \$1.537.200
Pais de Origen: Alemania (Folio 128) Fabricante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH		Ítem #2 \$10,98 (Folio 173)	Ítem #2 \$186.660

- **Análisis Administrativo: (Folio 190 al 195):**

Se efectuó el 14 de octubre del 2020 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que las ofertas 01 y 02, cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel.

- **Razonabilidad del Precio (Folio 203 al 224 y 225):**

Mediante análisis de razonabilidad del precio, de fecha 26 de octubre del 2020, el Área de Gestión de Medicamentos, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

*Para el ítem 1, el precio cotizado por Droguería Intermed S.A. para la compra de 280.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 2000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única. **al precio de \$5,183, se considera un precio razonable.***

*Para el ítem 2, el precio cotizado Droguería Intermed S.A para la compra de 17.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única, **al precio de \$8,24, se considera un precio razonable.” (...)***

- **Revisión Razonabilidad del Precio: (Folio 219-221).**

Según oficio GL-2009-2020, emitido por de la Licda. Sherry Alfaro Araya, Asesora, Gerencia Logística, indica que de acuerdo con la revisión efectuada se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados son acordes con la metodología establecida.



- **Criterio Legal (Folio 265 al 266):**

Mediante oficio No. GA-DJ-07114-2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación.

- **Recomendación para Comisión de Licitaciones:**

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2020ME-000091-5101, dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal, así como la determinación de la razonabilidad del precio por parte del Área de Medicamentos, se cuenta con la revisión del estudio de precios por parte de la Asesoría de la Gerencia de Logística y con certificación presupuestaria suficiente para atender la erogación de la compra, incluyendo las previsiones necesarias en el presupuesto de los años 2022, 2023 y 2024, este despacho traslada el expediente a la Comisión Especial de Licitaciones para su análisis con la finalidad de que el presente caso sea elevado a la Junta Directiva para su respectiva adjudicación, según el siguiente detalle:

- **OFERTA No. 01: DROGUERÍA INTERMED S.A. Oferta en Plaza. Cédula jurídica: 3-101-113158**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario
Uno	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML.SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755 País de Origen: Alemania	280.000 UD	\$5,183 Cada unidad
Dos	EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML CÓDIGO: 1-10-13-3757 País de Origen: Alemania	17.000 UD	\$8,24 Cada unidad

**\*\*DESCUENTO DEL PRECIO COTIZADO :** Consta en oficio DI-137-2020 de fecha 02-11-20 de la empresa DROGUERIA INTERMED S.A. indica : "(...) el fabricante nos comenta que ellos están imposibilitados para hacer una rebaja en los precios otorgados y que más bien se hizo un esfuerzo para dar una rebaja sobre el precio histórico que venía pagando la institución desde el año 2016. El precio otorgado actual asegura un ahorro de \$132.540 por año y en el caso de Droguería intermed se hace imposible cualquier descuento ya que los márgenes de utilidad son muy bajos ya que el manejo de este medicamento es mediante cadena de frío y los costos de transportes, seguros y almacenaje son elevados (...)" (folio 213).

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: ítem 1 \$1.451.240,00, ítem 2 \$140.080,00, para un total referencial ambos ítems **\$1.591.320,00**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Gerencia de Logística  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
Teléfono: 2539-1227, ext 9603  
Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

*Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Compra para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce meses cada uno.*

*Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.*

- Partida presupuestaria No. 2203 se han separado y se encuentran disponibles los recursos, para hacer frente al compromiso que genera este concurso,
- **Presupuesto:** incluyendo las provisiones necesarias en el presupuesto de los años 2022, 2023 y 2024. Constancia de Contenido Presupuestario No. DABS-CA-PRE-119-2020. Folio 233.
  - **Sanción a Proveedor:** El oferente recomendado no tiene sanción de apercibimiento ni de inhabilitación. Folio 280.

**NOTA:** Al momento de dictar el acto final de adjudicación, se deberá verificar nuevamente que la empresa recomendada a ser adjudicada se encuentre al día con sus obligaciones obrero patronales con la CCSS, que no reporte deuda con FODESAF, que no se encuentre inhabilitado, que se encuentre al día el pago del impuesto a las personas jurídicas y que no reporte deuda con la Institución.

Respetuosamente no se omite manifestar que el plazo para el acto de adjudicación del concurso que nos atañe vence el 07 de febrero del 2021 con prórroga (folio 262 al 264).

Atentamente;

**DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

Ing. Randall Herrera Muñoz  
Director a.i.



MASA/acm  
Cc: Archivo  
Referencia: 1141-23649-20

Nota. Se remite por correo electrónico al Sr. Sergio Rodríguez Soto, propuesta de documento Resumen Ejecutivo y presentación para Junta Directiva.

**Acuerdo de Aprobación  
Comisión Especial de Licitaciones.  
Sesión Ordinaria No. 01-2021 del 19 de enero del 2021.**

<b>Concurso No.:</b>	<i>Compra de Medicamentos No. 2020ME-00091-5101.</i>
<b>Objeto:</b>	<i><b>ITEM 1:</b> EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755, <b>ITEM 2:</b> EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757</i>
<b>Modalidad de la compra:</b>	<i>Prorrogable. Entregas según demanda.</i>
<b>Cantidad referencial:</b>	<i><b>ITEM 1:</b> 280.000 Unidades. <b>ITEM 2:</b> 17.000 Unidades.</i>

Mediante oficio No. GL-DABS-0081-2020, la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios traslada el presente caso para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva adjudicación por parte de la Junta Directiva.

Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:

• **Antecedentes:**

- **Fecha de invitación:** 01 de octubre del 2020.
- **Apertura:** 07 de octubre del 2020.
- **Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda:** Compra para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce meses cada uno.

• **Situación actual del producto según SIGES al 08-12-2020:**

**Ítem 1**

DESCRIPCION	CANTIDAD	COBERTURA
Inventario actual en el Almacén General.	173.760 UD.	8,12 meses.
<b>TOTALES</b>	<b>173.760 UD.</b>	<b>8,12 meses.</b>
Consumo Promedio según petición.	19.340 UD. /mes.	

**Ítem 2**

DESCRIPCION	CANTIDAD	COBERTURA
Inventario actual en el Almacén General.	8.148 UD.	4,45 meses.
<b>TOTALES</b>	<b>8.148 UD.</b>	<b>4,45 meses.</b>
Consumo Promedio según petición.	1.217 UD. /mes.	

- **Participantes Precalificados:**

Oferente	Representante	Precio Unitario (cada UD)	Precio Total referencial
<b>DROGUERÍA INTERMED S.A.</b>  País de Origen: Austria. Fabricante: IDT BIOLOGIKA GmbH.	Oferta en plaza.	Ítem No.1 \$ 5,183	Ítem No.1 \$ 1.451.240,00
		Ítem No.2 \$ 8,24	Ítem No.2 \$ 140.080,00
<b>CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA S.A.</b>  País de Origen: Alemania. Fabricante: ROCHE DIAGNOSTICS GmbH.	Oferta en plaza.	Ítem No.1 \$ 5,49	Ítem No.1 \$ 1.537.200,00
		Ítem No.2 \$ 10,98	Ítem No.2 \$ 186.660,00

- **Análisis Administrativo:**

Se efectuó el 14 de octubre del 2020 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que las ofertas 01 y 02, cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel.

- **Razonabilidad del Precio:**

Mediante análisis de razonabilidad del precio, de fecha 26 de octubre del 2020, el Área de Gestión de Medicamentos, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

*Para el ítem 1, el precio cotizado por Droguería Intermed S.A. para la compra de 280.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 0,5 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,5 ML. Dosis única o Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 2000 UI / 1 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 1 ML. Dosis única o o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 2000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dosis única. **al precio de \$5,183, se considera un precio razonable.***

*Para el ítem 2, el precio cotizado Droguería Intermed S.A para la compra de 17.000 unidades del producto Epoetina alfa (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,4 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,4 ML. dosis única o Epoetina beta (de origen ADN recombinante) 4000 unidades / 0,3 ML. Solución inyectable. Jeringa prellenada con 0,3 ML. Dos única, **al precio de \$8,24, se considera un precio razonable.***  
“(…)”

- **Revisión Razonabilidad del Precio:**

Según oficio **GL-2009-2020**, del 30-10-20, emitido por de la Licda. Sherry Alfaro Araya, Asesora, Gerencia Logística, indica que de acuerdo con la revisión efectuada se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados son acordes con la metodología establecida.

● **Criterio Legal:**

Mediante oficio No. **GA-DJ-07114-2020**, de fecha 02 de diciembre del 2020, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación.

● **Recomendación para Junta Directiva:**

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2020ME-000091-5101, y dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal, así como la determinación de la razonabilidad del precio por parte del Área de Medicamentos, se cuenta con la revisión del estudio de precios y con la reserva presupuestaria suficiente para atender la erogación de la compra, incluyendo las previsiones necesarias en el presupuesto de los años 2022,2023 y 2024, la Comisión Especial de Licitaciones recomienda el presente caso con la finalidad de elevarlo a la Junta Directiva para su respectiva adjudicación, según el siguiente detalle:

● **OFERTA No. 01: DROGUERÍA INTERMED S.A. Oferta en Plaza.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario
Uno	<b>EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). 2000 UI/ 1 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 1 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3755</b>	<b>280.000 UD</b>	<b>\$ 5,183 Cada unidad</b>
Dos	<b>EPOETINA ALFA (DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 4000 UNIDADES/ 0,4 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CON 0,4 ML. CÓDIGO: 1-10-13-3757</b>	<b>17.000 UD</b>	<b>\$ 8,24 Cada unidad</b>

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: ítem 1 \$1.451.240,00, ítem 2 \$140.080,00, para un total referencial ambos ítems **\$ 1.591.320,00**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

**Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda:** Compra para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce meses cada uno.

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

- **Presupuesto:** Partida presupuestaria No. 2203 se han separado y se encuentran disponibles los recursos, para hacer frente al compromiso que genera este concurso.No. DABS-CA-PRE-119-2020. Folio 233.
- **Sanción a Proveedor:** El oferente recomendado no tiene sanción de apercibimiento ni de inhabilitación. Folio 280.

ESTEBAN  
VEGA DE LA  
O (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ESTEBAN VEGA DE  
LA O (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.20  
10:55:49 -06'00'

Dr. Esteban Vega de la O.  
Gerencia de Logística a.i.  
No. Cédula 1-0977-0810.

MARIO FELIPE  
RUIZ CUBILLO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARIO FELIPE  
RUIZ CUBILLO (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.20  
14:19:33 -06'00'

Dr. Mario Ruiz Cubillo.  
Gerencia Médica  
No. Cédula 1-1032-0071.

LUIS DIEGO Fecha:  
CALDERON 2021.01.21  
VILLALOBO 09:34:04  
S (FIRMA) -06'00'

Lic. Luis Diego Calderón Villalobos.  
Gerencia Financiera.  
No. Cédula 1-0730-0517.

JAIME BARRANTES  
ESPINOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JAIME BARRANTES  
ESPINOZA (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.21 17:31:11  
-06'00'

Lic. Jaime Barrantes Espinoza.  
Gerencia de Pensiones.  
No. Cédula 4-148-341.

El suscrito, **Sergio Rodríguez Soto**, cédula. **1-0900-0544**, en mi condición de Encargado de la Comisión Especial de Licitaciones, hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene \_\_\_\_\_ firmas digitales auténticas, estampadas el día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_. Asimismo, dejo constancia que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma responsable:

# FUNDAMENTO JURÍDICO

## Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa

### Artículo 22.-Ámbito de aplicación.

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interposición persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

### Artículo 22 bis. -Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

(Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la Ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusivo.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.

2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.

3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

### Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

### Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

## Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

### Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

## Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

## Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

## Política para Prevenir la Corrupción y Conflicto de Interés en los Procedimientos de Contratación Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro

4. En todos los procedimientos de contratación administrativa que se desarrollen, deberá mantenerse la independencia política, personal, gremial, comercial, financiera, interna o externa en la toma de decisiones.



**Compra de Medicamentos No. 2020ME-000091-5101.  
Epoetina 1 ml. y 4 ml.  
SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN ANTE JUNTA DIRECTIVA.**

**Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés.**

**Nosotros miembros de la Comisión Especial de Licitaciones declaramos:**

- Que conocemos y entendemos las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Que conocemos en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- Que no tenemos ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento indicado, En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: *El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en la labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacer de conocimiento a superior inmediato.*
- Que no hemos recibido ni tenemos promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
- Que en la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

ESTEBAN VEGA DE LA O (FIRMA)  
Firmado digitalmente por ESTEBAN VEGA DE LA O (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.20 10:56:32 -06'00'

Dr. Esteban Vega de la O.  
Gerencia de Logística a.i.  
No. Cédula 1-0977-0810.

MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.20 14:20:59 -06'00'

Dr. Mario Ruiz Cubillo.  
Gerencia Médica  
No. Cédula 1-1032-0071.

LUIS DIEGO CALDERON VILLALOBOS (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.21 09:32:28 -06'00'

Lic. Luis Diego Calderón Villalobos.  
Gerencia Financiera.  
No. Cédula 1-0730-0517.

JAIME BARRANTES ESPINOZA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por JAIME BARRANTES ESPINOZA (FIRMA)  
Fecha: 2021.01.21 17:29:12 -06'00'

Lic. Jaime Barrantes Espinoza.  
Gerencia de Pensiones.  
No. Cédula 4-148-341.

**Sesión: Martes 19 de enero del 2021.**